

Vengo en conmutar a don Josué Gurruchaga Egea la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**37**

*REAL DECRETO 2899/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Vicente Gutiérrez Ibáñez.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Gutiérrez Ibáñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1995, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena, por cada uno de ellos, de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Vicente Gutiérrez Ibáñez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**38**

*REAL DECRETO 2900/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Jesús Huguet Ros.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Jesús Huguet Ros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de fecha 15 de enero de 1998, como autor de un delito contra el deber de cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Jesús Huguet Ros la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**39**

*REAL DECRETO 2901/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ángel David Jaén Ruiz-Rosas.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel David Jaén Ruiz-Rosas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1996, como autor de un delito de negativa al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Ángel David Jaén Ruiz-Rosas la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**40**

*REAL DECRETO 2902/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Pilar Jambrina Magán.*

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Jambrina Magán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1997, como autora de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión y seis años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Pilar Jambrina Magán la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**41**

*REAL DECRETO 2903/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Julián Jiménez Miota.*

Visto el expediente de indulto de don Julián Jiménez Miota, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 25 de junio de 1998, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de seis meses y un día de prisión, 100.000 pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos electos en las Corporaciones Locales o cualquier otra Administración, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Julián Jiménez Miota la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**42**

*REAL DECRETO 2904/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Carles Jorda Pujol.*

Visto el expediente de indulto de don Carles Jorda Pujol, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1997, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona, de fecha 11 de febrero de 1997, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar obligatorio, a la pena de ocho años de inhabilitación absoluta y doce meses-multa con una cuota diaria de 200 pesetas, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Carles Jorda Pujol la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**43** *REAL DECRETO 2905/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Larrañaga Irizar.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Larrañaga Irizar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3, de Vitoria, que, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1997, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Jesús Larrañaga Irizar la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**44** *REAL DECRETO 2906/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Ramón Larrañaga Mercero.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Larrañaga Mercero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de San Sebastián, de fecha 24 de abril de 1998, como autor de un delito de denegación de auxilio, a la pena de multa de doce meses a razón de 200 pesetas diarias y dos años de suspensión de empleo o cargo público, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Ramón Larrañaga Mercero la pena de suspensión de empleo o cargo público pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**45** *REAL DECRETO 2907/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Aitor Larrañaga Poza.*

Visto el expediente de indulto de don Aitor Larrañaga Poza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que, en sentencia de fecha 31 de enero de 1997, resolutoria recurso apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián, de fecha 26 de octubre de 1995, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento

del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Aitor Larrañaga Poza la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**46** *REAL DECRETO 2908/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Unai Lobo García.*

Visto el expediente de indulto de don Unai Lobo García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3, de Vitoria, que, en sentencia de fecha 3 de abril de 1997, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Unai Lobo García la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**47** *REAL DECRETO 2909/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iñaki Loizaga Arnaiz.*

Visto el expediente de indulto de don Iñaki Loizaga Arnaiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2, de Vitoria, que, en sentencia de fecha 3 de julio de 1998, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Iñaki Loizaga Arnaiz la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**48** *REAL DECRETO 2910/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Mercedes López Carral.*

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes López Carral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de diciembre de 1995, resolutoria de recurso de casación